

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA**



TESIS DE GRADO, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA.

TEMA:

LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA Y LAS SANCIONES EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN VINCES

POSTULANTE:

ANA MARIA BAJAÑA CERNA

VINCES - ECUADOR

AÑO: 2011



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES
Y DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

EL TRIBUNAL EXAMINADOR DEL PRESENTE TRABAJO INVE-
STIGATIVO, TITULADO: **LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA
MUJER Y LA FAMILIA Y LAS SANCIONES EN LOS CASOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN VINCES**

PRESENTADO POR EL SEÑOR ANA MARIA BAJAÑA CERNA
OTORGA LA CALIFICACIÓN DE

.....
EQUIVALENTE A:

.....
TRIBUNAL:

DECANO o DELEGADO

SUBDECANO o DELEGADO

DELEGADO H.
CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARIO

Babahoyo, Noviembre del 2011

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES
Y DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

APROBACIÓN DEL TUTOR DE TESIS

Babahoyo, Noviembre del 2011

En mi calidad de Tutor de Tesis titulada **“LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA Y LAS SANCIONES EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN VINCES”**, presentada por la señorita **ANA MARIA BAJAÑA CERNA**, Egresada de la Carrera Programa de Jurisprudencia, Certifico que aprobó su trabajo práctico de investigación, el cual cumple el aspecto metodológico y reúne los requisitos establecidos por la Facultad.

Solicito que sea sometido a la evaluación del Jurado Examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.

Lcda. Narcisa Ruiz Yáñez Msc
TUTOR DE TESIS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHoyo

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES
Y DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA**

APROBACIÓN DEL LECTOR DE TESIS

Babahoyo, Noviembre del 2011

En mi calidad de Lector de Tesis titulada **“LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA Y LAS SANCIONES EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN VINCES”**, presentada por la señorita **ANA MARIA BAJAÑA CERNA**, Egresada de la Carrera Programa de Jurisprudencia, Certifico que aprobó su trabajo práctico de investigación, el cual cumple los requisitos establecidos por la Facultad, en los aspectos metodológicos y contenido legal de la propuesta planteada.

Solicito que sea sometido a la evaluación del Jurado Examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.

Ab. Rodolfo Vera Mora
LECTOR DE TESIS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES
Y DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA**

CERTIFICADO DE AUTORÍA DE TESIS

Babahoyo, Noviembre del 2011

YO, ANA MARIA BAJAÑA CERNA, portador de la Cédula de Ciudadanía N. 120493391, estudiante del Seminario de Tesis, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, declaro que soy autora del presente trabajo de investigación jurídica, el mismo que es original, autentico y personal.

Todos los efectos académicos legales que se desprenden del presente trabajo es responsabilidad exclusiva de la autora.

ANA MARIA BAJAÑA CERNA

DEDICATORIA.

A mi Madre, por ser mi inspiración.

AGRADECIMIENTO.

A Dios por guiar mi camino espiritualmente.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.	1
CAPITULO I	2
I. CAMPO CONTEXTUAL PROBLEMÁTICO	
1.1 Tema	
1.2 Problema de Investigación	
1.2.1 Enunciado del Problema	
1.3 Delimitación de la Investigación	4
1.4 Objetivos	
1.4.1 Objetivo General	
1.4.2 Objetivos Específicos	
1.5 Derecho comparado	5
1.6 Justificación	11
CAPITULO II	13
2. MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes Investigativos	
2.3 Marco Teórico Institucional	27
2.4 Hipótesis	33
2.4.1 Hipótesis General	
2.4.2 Hipótesis Específicas	
2.4.3 Operacionalización de las Variables	34
2.5 Definición de términos usados	37
CAPITULO III	41
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1 Metodología empleada	
3.2 Tipo de estudio	
3.3 Población y muestra	42
3.3.1 Población	

3.3.2 Muestra	
3.4 Técnicas e Instrumentos	43
3.4.1 Instrumentos	
3.5 Recolección de Información	45
3.6 Selección de recursos de apoyo	
CAPITULO IV	46
4. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	
4.1 Análisis de Resultados	
4.2 Verificación de Hipótesis	62
CAPITULO V	63
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1 Conclusiones	
5.2 Recomendaciones	
CAPITULO VI	64
6 PROPUESTA	
6.1 Título	
6.2 Justificación	
6.3 Objetivos	65
6.3.1 Objetivo General	
6.3.2 Objetivos Específicos	
6.4 Metodología	
6.5 Descripción de la Propuesta	
6.6 Actividades	66
6.7 Impacto	67
6.8 Evaluación	
6.9 Bibliografía	
ANEXOS	68

INTRODUCCION

La presente investigación titulada LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A MUJER Y LA FAMILIA Y LAS SANCIONES EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN VINCES, tiene por objetivo analizar la realidad actual de la temática en el cantón Vinges.

En estos últimos años se ha venido dando una serie de programas y leyes en defensa de los derechos de la mujer y la familia. Sin embargo nos hacemos la interrogante de que si esto asegura nuestro bienestar? Acaso estos programas y leyes bastaran para cesar los maltratos físicos y psicológicos que se producen día a día contra ellos?

Es necesaria una protección legal, pero es urgente que nuestra sociedad adquiera nuevos y mejores hábitos de crianza y convivencia. Aun en la posibilidad de parecer alarmista, es menester una reeducación en cuanto al trato familiar, el que lamentablemente para muchos está caracterizado por la violencia, el rechazo y la diferencia.

Para lograr el cambio de esta situación se requiere de un inicio, el replanteamiento de los papeles del padre y la madre delante de los hijos, con el fin de que estos últimos en el futuro respondan a las expectativas de sus progenitores.

Debemos ir entonces, en búsquedas de las causas que son la semilla de un ambiente familiar hostil y que consecuentemente, producen una educación errónea en nuestros niños.

CAPITULO I

1. CAMPO CONTEXTUAL DEL PROBLEMA

1.1 TEMA

LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA Y LAS SANCIONES EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN VINCES.

1.2 PROBLEMA DE INVESTIGACION

¿Cuál es el nivel de violencia intrafamiliar en el cantón Vinces y como sanciona la Ley contra la violencia a la mujer y la familia el cometimiento de este acto?

1.2.1 Enunciado el problema.

En los últimos tiempos en el Ecuador se han realizado esfuerzos, para que la Violencia Intrafamiliar, baje los índices; sobre todo en las zonas rurales.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) indica que, “que la Violencia en todas sus manifestaciones es una prioridad de Salud Pública que amenaza el desarrollo de los pueblos, afecta la calidad de vida y erosiona el tejido social”¹.

Los índices internacionales indican que cada 5 minutos una mujer es víctima de violencia doméstica, esto nos presenta una realidad de la violencia intrafamiliar, no solo en el Ecuador, sino a nivel mundial, que trae consecuencias en lo biológico, psicológico y social.

¹SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. Santo Domingo República Dominicana.

Los daños causados por la violencia intrafamiliar aunque no degeneran en muerte, producen grave repercusiones de salud y daños psicológicos en las víctimas, ya que sus efectos producen a largo plazo un deterioro de años de vida útil y productiva.

Ante la realidad de violencia intrafamiliar, siendo Presidente de la República el Arq. Sixto Durán Ballén, expidió en 1995 la LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA, que se fundamenta en el respeto a la libertad individual.

El Consejo Nacional de las Mujeres CONAMU, trabaja por movilizar esfuerzos y recursos para crear condiciones de igualdad y desarrollar una participación plena de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural, incluidas la intervención en la toma de decisiones y el poder.

Toda esa participación hará una posible sociedad libre de violencia, una sociedad en la que se proteja la integridad física, psicológica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia.

Gracias al trabajo conjunto de mujeres profesionales, amas de casa, de sectores populares y organizaciones que se hicieron presentes para exigir la aprobación de esta Ley, las mujeres tenemos ahora la posibilidad de vivir con dignidad, estar amparadas frente a la violencia intrafamiliar y tener un apoyo en la búsqueda de la armonía y la felicidad”².

Por lo descrito nos preguntamos:

¿Cuál es la normativa legal del Ecuador y de otros países que protegen a la mujer y a la familia de la violencia originada en su entorno?

²Congreso Nacional del Ecuador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

¿Cómo determinamos que existe violencia intrafamiliar en el Ecuador y en especial en el cantón Vinces?

¿Qué efectos tiene en la familia la violencia que se da dentro de su seno?

¿Por qué es necesaria una reforma jurídica para sancionar con más severidad a las personas que originan violencia intrafamiliar?

1.3 DELIMITACION DE LA INVESTIGACION

CATEGORÍA: Constitución de la República del Ecuador.

Ley contra la violencia a la mujer y a la familia

POBLACIÓN: Abogados de libre ejercicio profesional

Ciudadanos de Vinces

LUGAR: Ciudad de Vinces

TEMPORALIDAD: Año 2010.

1.4 OBJETIVOS.

1.4.1 OBJETIVO GENERAL.

Analizar la Ley contra la violencia a la mujer y la familia y las sanciones que se imponen a los autores en los casos de violencia intrafamiliar en el cantón Vinces.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Analizar la normativa legal del Ecuador y de otros países que protegen a la mujer y a la familia de la violencia originada en su entorno.

Determinar las causas que origina la violencia intrafamiliar en el cantón Vinces.

Identificar los efectos biológicos, psicológicos y sociales que tiene la violencia intrafamiliar, en las víctimas.

Diseñar una reforma jurídica para sancionar con más severidad a las personas que originan violencia intrafamiliar.

1.5 DERECHO COMPARADO

El derecho comparado suele ser calificado como una disciplina o método de estudio del derecho que se basa en la comparación de las distintas soluciones que ofrecen los diversos ordenamientos jurídicos para los mismos casos planteados, esto dentro de una perspectiva funcionalista. Por este motivo, suele discutirse si resulta propiamente una rama del derecho o como metodología de análisis jurídico.

A continuación estableceré un extracto de varias leyes que protegen a víctimas de Violencia Intrafamiliar en América con el objetivo de estudiar los diversos ordenamientos jurídicos existentes, a fin de descubrir sus semejanzas y diferencias.

México.

En México existe la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, y que tiene por objeto “prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme con los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”³. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

En base a esta Ley, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expiden las normas legales y toman las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar su cumplimiento. Estas medidas están de acuerdo con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Los principios que orientan la aplicación de esta ley, son:

- “a) La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
- b) El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- c) La no discriminación y,
- d) La libertad de las mujeres”⁴.

Esta ley considera cinco tipos de violencia, siendo ellos:

La ley considera cinco tipos de violencia que son:

1. Violencia psicológica: [...] cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

³ INSTITUTO NACIONAL DE MUJERES, en, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. México,

⁴INSTITUTO NACIONAL DE MUJERES, en, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.Pagina 11. México

2. Violencia física: [...] cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

3. Violencia patrimonial: [...] cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

4. Violencia económica: [...] toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

5. Violencia sexual: [...] cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”⁵.

La violencia contra las mujeres por parte de su pareja, es la forma de violencia contra las mujeres más común, tanto en general como en nuestro entorno más inmediato, y se refiere a aquella violencia ejercida contra las mujeres por su pareja o ex - pareja sentimental que incluye un patrón de comportamiento habitual (no un incidente aislado) ejercido por el varón con el objetivo concreto y definido de ejercer control y lograr el poder sobre la relación y sobre su cónyuge o compañera sentimental. Se trata, en definitiva, del reflejo de una situación de abuso de poder, por ello se ejerce por parte de

⁵INSTITUTO NACIONAL DE MUJERES, en, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Pagina 13. México

quienes detentan ese poder (varones), y la sufren quienes se hallan en una posición más vulnerable (mujeres y niños/as).

COLOMBIA.

“La violencia contra las mujeres desde una perspectiva de derechos humanos.”

En Colombia, la violencia contra las mujeres está reconocida como una violación de los derechos humanos, en muchos acuerdos y tratados internacionales y regionales, y en la jurisprudencia nacional, que deberían servir como herramientas y garantías reales para trabajar hacia la prevención de estos crímenes.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, define a la violencia contra la mujer, como:

“...cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. ...incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”⁶.

⁶Artículos 1 y 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Así, a efectos de este documento, entenderemos que la violencia contra las mujeres como todo acto que involucra el uso de la fuerza, la coerción o el estímulo (mediante un ejercicio mediático y/o simbólico), con la intención de perpetuar o promover las relaciones desiguales entre los géneros.

Es un problema cultural, político, económico y social que va en contra de los derechos humanos de las mujeres y que puede ser explicado por la desigualdad de las mujeres en relación con los hombres, que las pone en condiciones de subordinación, exclusión y discriminación. Es decir, una problemática generalizada, multidimensional y que se expresa de diversas maneras, afectando campos tan complejos como el desarrollo, la democracia y la misma sostenibilidad de la vida en el planeta.

La violencia contra las mujeres en Colombia

Colombia se caracteriza por una gran brecha entre la normatividad jurídica y la realidad social y política. Existe un amplio reconocimiento de los derechos de las mujeres, pero enormes dificultades para realizarlos. Esta situación hace más difícil visibilizar la discriminación y las violencias que se ejercen contra ellas y, por ende, dificulta también la puesta en marcha de acciones contundentes que resulten en una reducción de las brechas existentes entre los géneros.

La violencia contra las mujeres sigue siendo uno de los problemas más críticos y sistemáticos que afronta nuestra sociedad, que no sólo se ve agravado por la permanencia de una cultura patriarcal y androcéntrica, sino en el que también intervienen factores como el conflicto armado interno, la profundización de la pobreza y las altas tasas de desempleo, entre otros.

VENEZUELA

En este sentido, nos interesa destacar por su claridad el caso de Venezuela, que de manera precisa señala que el objetivo de su legislación es "prevenir, controlar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la familia, así como asistir a las víctimas de los hechos de violencia".

La finalidad de la legislación venezolana bastante diferente, dada que señala que el propósito de la ley es dar un tratamiento integral a las diferentes modalidades de violencia en la familia, "a efecto de asegurar a ésta su armonía y unidad". Sin embargo, la posición de las demás legislaciones refleja con bastante claridad el criterio de que lo más importante en estos casos es salvaguardar la integridad de las víctimas de la violencia, aunque esto implique la ruptura de la unidad familiar.

En realidad la norma venezolana sostiene como uno de sus principios es la primacía de los derechos fundamentales y la necesidad de brindar oportuna y eficaz protección a las víctimas e inclusive a quienes corren el riesgo de convertirse en tales. Además, precisa que la violencia de por sí es destructiva de la unidad familiar. Sin embargo, insistimos en que la mencionada referencia podría prestarse a otras interpretaciones. En Bolivia y Perú, los objetivos del marco legislativo no están desarrollados de manera explícita, ya que si bien es cierto que se menciona que el marco legislativo busca establecer la política estatal contra la violencia familiar, las normas no son más específicas.

Sin embargo, el contexto permite señalar que en estas legislaciones la unidad familiar en sí misma no constituye un fin.

Con la excepción de Colombia, en el resto de países cada ordenamiento legislativo plantea definiciones bastante similares acerca de la violencia familiar o doméstica. En Ecuador y el Perú encontramos muchas semejanzas en las definiciones de violencia intrafamiliar ya que en ambos países se entiende como tal toda acción u omisión que cause daño físico, psicológico o sexual. En Bolivia se define como la "agresión física, psicológica o sexual".

Por su parte, la legislación venezolana la define como "la agresión, Amenaza u ofensa que menoscabe su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial".

1.6 JUSTIFICACION.

El presente trabajo de investigación , tiene como propósito general, estudiar la vida de la familia ecuatoriana , y por ende de la sociedad, problema que por mucho tiempo siempre a estado oculto sin que se le preste la atención que merece por parte de quienes tienen la obligación de velar por el bienestar de la familia .

El problema de Violencia Intrafamiliar, no distingue esferas sociales, edad, sexo y sus efectos se reflejan mediante diferentes modalidades, ejercidas en el seno del hogar; y que repercuten en toda la sociedad, por cuanto, este problema debe ser erradicado desde sus causas más determinantes.

Por lo cual, esta investigación a planteado recomendaciones que ayuden a la instituciones que están velando por los derechos de la familia.

Es innegable que la violencia intrafamiliar es un hecho frecuente en nuestro país, y en todos los estratos de la sociedad, pero con la salvedad de que unos estratos son más denunciados que otros.

Esta violencia deja secuelas psicológicas y físicas a todas aquellas personas que han sufrido la agresión , enfermando a las víctimas ,

como a los demás miembros de la misma familia , hasta llegar a la sociedad de la cual todos formamos parte; y de allí se derivan algunos motivos de los múltiples problemas que tenemos , por ejemplo : niños en la calle , prostitución , bajo rendimiento escolar , entre otros, a todas estas personas se la beneficiara con este proyecto .

Desde la óptica del derecho internacional de los derechos humanos exista un consenso mundial acerca de que la violencia intrafamiliar, especialmente contra la mujer no pueda seguir siendo un tabú invisible para la sociedad y para los estados, y que debe contribuir seriamente en un hecho vergonzoso socialmente y reconocerse en su dimensión de violación de derechos humanos. Este consenso coincide en señalar que “esta manifiesta injusticia” debe ser erradicada respetando los derechos de las victimas a vivir una vida libre de violencia y discriminación; y que, en consecuencia, los estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar la costumbre, la tradición o las prácticas religiosas o culturales para eludir su obligación de eliminar esa violencia. lamentablemente , en casi todos los países del continente americano , el sistema de justicia a fracasado , y se ha visto insensible a las necesidades de la víctima , nuestro país no ha sido la excepción ; pero tampoco se ha quedado atrás en correspondencia a los avances doctrinarios y jurisprudenciales en la materia , desde la óptica del deber jurídico de protección de los derechos humanos (respeto y garantía) a adoptado medidas legislativas pendientes a enfrentar el problema como la ley 103 de la mujer y la familia .

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO.

2.1 Antecedentes Investigativos

La violencia es uno de los problemas sociales más agudos que padecen millones de mujeres en todo el mundo. Desde finales de la década de los setenta, las mujeres se organizaron en agrupaciones para llamar la atención de la sociedad y del Estado sobre este fenómeno, y mediante diversas estrategias expresaron que esta violencia no era un asunto “íntimo”, sino síntoma de la desigualdad, poder e inequidad entre las mujeres y los hombres.

En respuesta a este clamor, los gobiernos se han comprometido, a través de diversos instrumentos jurídicos internacionales, a impulsar programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres. La Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) es una de las más importantes en su tipo, pues ha vinculado a los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) que la han ratificado o se han adherido a ella.

En concordancia con ésta y otras disposiciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en Ecuador en los últimos años se han impulsado cambios en la legislación y las políticas públicas.

Desde el Poder Ejecutivo, se han desarrollado programas que buscan prevenir las causas estructurales de la violencia, así como establecer servicios para la atención directa de las víctimas de la violencia de género.

La promulgación de leyes a favor de la mujer en diversos países, entre ellos Honduras (Ley contra la violencia domestica), Guatemala (Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer), Brasil (Ley María da Penha - Cohíbe la violencia doméstica y familiar contra la Mujer), Ecuador (ley contra la violencia a la mujer y a la familia), México (*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* el 1° de febrero de 2007).

La importancia de estas leyes radica en que establece los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado interviendrá en todos sus niveles de gobierno, para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

La creación de estas leyes obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga las disposiciones y condiciones legales para brindar seguridad a todas las mujeres, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en cada país en todo el territorio nacional y obligatoria para el gobierno, en los cuales se aplicarán las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población.

La importancia de realizar ésta investigación es debido a que la violencia es un fenómeno que existe desde las civilizaciones más antiguas, cuyos perjuicios e intereses desembocan en el sometimiento de la mujer y los hijos a la voluntad muchas veces del padre de familia. Por lo tanto, es un fenómeno cultural, que se ha ejercido por costumbre y tradición, pero que es susceptible de poder modificarse, transformando las estructuras machistas y de desprecio hacia la mujer e hijos en una serie de estructuras donde exista la tan anhelada equidad.

Es importante mencionar que las personas que sufren violencia, frecuentemente, ven disminuida su autoestima, su capacidad para relacionarse con los demás, así como su creatividad.

Particularmente los adolescentes sufren, se vuelven tristes y agresivos, no pueden asumir responsabilidad dentro de la familia o en la escuela, dejan de ser respetuosos y se refugian en amistades que asumen conductas viciosas y reprobadas por la Ley. Finalmente podemos justificar su importancia en los siguientes puntos:

- La violencia intrafamiliar afecta la salud mental.
- La vulnerabilidad del perfil del adolescente.
- Los adolescentes se vuelven emocionalmente muy inestable y descontrolados.
- Incapacidad para demostrar afecto
- Un adolescente maltratado se convierte en un riesgo social.

Como sociedad no podemos ver con indiferencia e irresponsabilidad los casos de violencia intrafamiliar. Estos casos no son simplemente cifras de hechos, de “sucesos sociales” se tratan de seres humanos como nosotros, que han llegado a situaciones tormentosas y desesperantes de vida y muerte, estos actos son claros indicadores y evidencias del tipo de sociedad en que vivimos, por supuesto, no tratamos de eximir los grados de responsabilidad, que haya en la mayor parte de los casos, la cuestión es hasta donde esa “culpabilidad” es también provocada por las condiciones de vida. Una familia en la que se da violencia, es semillero de una sociedad en la que prevalece el abuso, la falta de democracia y la impunidad, porque en ella se produce un patrón de relaciones en el cual las personas intentan conseguir sus objetivos mediante la imposición de la fuerza y el miedo.

Es necesario crear conciencia dentro del círculo familiar para romper las cadenas de la situación, así como promover los valores sociales, cristianos, cívicos y morales de las presentes generaciones que en su momento se convertirán en los futuros ciudadanos de la nación

Las relaciones familiares determinan el carácter del sujeto, aunque inciden en ello otros factores como la herencia (según la teoría biológica del comportamiento) o el medio socio cultural (teoría sociológica).

En el caso de la gente con tendencias agresivas, diremos que la primera teoría atribuye a una personalidad antisocial “ a caracteres innatos producidos por la herencia genética , y la segunda , que todo joven es normal , pero el medio ambiente , sus relaciones , la educación y la familia lo pueden inducir a la violencia .

El hombre, dada su capacidad cerebral y consecuentemente su raciocinio, actúa mas con base en las normas conducta social que por mero instinto , así que cualquier predisposición genética al delito o a la violencia puede ser moderada gracias a sus vínculos familiares , los cuales redundan en las relaciones sociales del sujeto.

Así, se supone que el planteamiento de la teoría biológica de la delincuencia puede ser superado por los factores familiares.

La investigadora Laura Salinas nos dice que la violencia quebranta los derechos humanos de las mujeres, y que hay dos tipos de violencia: la intrafamiliar y la sexual. Ambas según la autora “ no son privativas sino que se dan en el mundo y tienen su origen en una tradición discriminatoria profundamente arraigada , según la cual , la mujer , por ser diferente al hombre , es menos que el ” Esta acti-

tud desafortunadamente se encuentra presente en casi todas las culturas son sistemas patriarcales.

En la cultura árabe la mujer era considerada una esclava y podía sometersele sin que estuviera ningún derecho a rebelarse.

En la cultura judía antigua existía un régimen patriarcal muy parecido al de Roma, e incluso en la biblia numero 5:11.31 se especifica el castigo aplicable (las aguas amargas, es decir, la muerte por envenenamiento) a las mujeres acusadas o simplemente sospechosas de adulterio, inculpadas por sus maridos solo por la denominada ley de los celos de esa época, sin que las infortunadas pudieran defenderse.

La psicóloga Sonia Araujo en el 2006 dijo “este es un problema ideológico” acerca de la violencia intrafamiliar, basado en la desigualdad que se reproduce en el dominio de las formas tradicionales de la educación, donde el jefe o los jefes de familia ejercen el control por medio de la fuerza, considerando esto no solo como algo normal sino como un privilegio.

A través de muchos estudios, los especialistas han podido comprobar que las personas cuyo carácter se torna agresivo provienen de relaciones familiares altamente conflictivas o han sufrido rechazo o ausencia de amor por parte de sus padres.

También han podido determinar si sus padres son gente normal y equilibrada o no, y que el servir como modelos de identidad al niño le enseñan a vivir en esa clase de ambiente. A esto se añade inevitablemente la situación del medio en que han vivido (marginación y pobreza o bien exceso o abundancia, que suelen ser los peores extremos) y en el que se han educado. Así comprobamos encuentra en el ámbito familiar su núcleo de reproducción, dado que el patrón de relaciones sociales se arma e inculca dentro de la familia.

En Ecuador hay muchos y podría decirse que demasiados hogares donde el ambiente familiar es adverso, pues hay problemas de maltrato alcoholismo y drogadicción entre sus miembros, que repercuten y se manifiestan en los niños como inseguridad, agresividad y falta de autocontrol.

Así, no solo la mujer es víctima de violencia sexual , daños físicos y crueldad mental , sino también los niños , quienes sufren golpes, quemaduras , cortadas y mutilaciones que pueden llegar al homicidio; maltrato sexual , que incluye tocamientos exhibicionismo , violación , prostitución del menor , agresiones emocionales que comprenden humillaciones , insulto, descredito, daño a sus propiedades (juguetes,dibujos,ropa) y por último la conducta de negligencia y abandono , comprobándose además que sus familiares u otras personas cercanas abusan de la confianza, posición de poder y relación afectiva para agredirlos , estos pequeños crecen con una grave imagen de fragilidad , inseguridad y amenaza cuando su personalidad es introvertida .

Si son extrovertidos estos pequeños crecen con un modelo de impulsividad agresiva, reacciones violentas, alcoholismo, drogadicción e incluso vandalismo y delincuencia.

La violencia intrafamiliar está relacionada con los niños maltratados, muchas veces por abusos sexuales, con acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tantos por mujeres como por hombres.

Algunos autores buscan el origen de los conflictos subyacente a la violencia domestica en las rutinas del hogar adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina , que ha dejado monopolizar los ingresos económicos de la familia con la incorporación de la mujer al trabajo , la pobreza y la escasa movilidad social .

La violencia es el reflejo de la construcción de estas relaciones dentro de una sociedad, la desigualdad de poder y autoridad entre hombres y mujeres viene determinada por la historia.

Por tanto, la violencia no es un fenómeno aislado, sino que está estrechamente ligada a las normas socio culturales que repercutirán en la familia y en el grupo.

Ningún factor explica por sí solo por qué algunas personas se comportan de forma violenta con otras o por qué la violencia es más común en unas comunidades que en otras. La violencia contra la mujer es el resultado de una compleja interacción entre factores individuales, relacionales, sociales, culturales y medioambientales.

Algunas feministas radicales opinan que es la familia el origen del problema y que la solución está en liberarse del hombre, mientras que en el extremo opuesto, otros opinan que la mujer debe limitarse a su papel de ama de casa y madre. Aunque no puede afirmarse que toda violencia sea cometida por hombres, si ocurre en la mayoría de los casos.

A veces son el padre y la madre juntos quienes cometen las agresiones, como en el caso de malos tratos a los hijos. La patología del maltrato infantil, desgraciadamente no tiene fin.

La violencia intrafamiliar concierne a todo el grupo familiar, padres a hijos, hijos a padres, entre hermanos, sobrinos, cruelmente a los abuelos y así todo el núcleo familiar, a continuación se explicara algo de los casos de violencia intrafamiliar que se pasan de sus límites y llegan a los diferentes tipos de homicidio:

FILICIDIO.- cuando ambos de los progenitores acaban con la vida de un hijo o hija.

PARRICIDIO.- Muerte dada a un pariente próximo, especialmente al padre o la madre.

MATRICIDIO.- Cuando un hijo o hija acaban con la vida de una madre.

PATRICIDIO.- Cuando un hijo o hija acaban con la vida de un padre.

FRATICIDIO.- Es el homicidio en el que alguien asesina a su hermano.

SORICIDIO.- Es el homicidio en el que alguien asesina a su hermana.

UXORICIDIO.- Es el homicidio de la esposa por parte del esposo.

MARITRICIDIO.- Es el homicidio del esposo por parte de la esposa.

INFANTICIDIO.- Consiste en causar muerte a un infante (niño-niña) este término es generalizado como homicidio , puede ser homicidio de cualquier persona en contra del menor y en este caso lo relacionamos con cualquier miembro de la familia que sea mayor a él cómo pueden ser ; tíos , primos , cuñados .

FEMICIDIO-FEMINICIDIO.- Asesinato de mujeres por razones de género.

Entre los términos referidos a la violencia intrafamiliar, cabe destacar aquellos que se refieren específicamente a la violencia en contra de la mujer y que están dentro de la pareja siendo ejercida por el hombre hacia la mujer a este tipo de violencia se lo denomina violencia de género.

“¿Qué es la violencia basada en el género o violencia contra la mujer?”, ante lo cual respondemos:

La violencia basada en el género o violencia contra la mujer es un asunto de derechos humanos que tiene repercusiones de todo tipo en la vida de las mujeres.

Cada año, miles de mujeres y niñas alrededor del mundo son afectadas por actos de violencia dirigidos hacia ellas por el simple hecho de ser mujeres. Una de las definiciones más comúnmente aceptadas es la ofrecida por la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1993.

¿Cuáles son las causas de la violencia basada en el género?

Ésta se origina en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres establecidas y aceptadas, las cuales responden a un orden socialmente construido que determina una jerarquía y poder distintos para ambos sexos. Este orden subordina a la mujer con respecto a los hombres, quienes a su vez ejercen poder sobre ellas de distintas maneras, utilizando la violencia como manifestación de ese poder. Esta violencia no es sólo una manifestación de la desigualdad de género, sino que a menudo sirve como instrumento para hacer cumplir y perpetuar tal desigualdad en la práctica.

¿Dónde ocurre la violencia basada en el género?

Ocurre tanto en el ámbito público como en el privado. Es decir tanto en el lugar de trabajo, centros de salud, centros educativos y la comunidad en general, como en el hogar y la relación de pareja, sea ésta en unión matrimonial o no. El hogar es el ámbito en el que ocurre la “violencia intrafamiliar”, existiendo amplia evidencia de que la incidencia de dichos actos sobre los miembros de sexo femenino es mucho mayor.

¿Cuáles son los tipos de violencia basada en el género?

Siguiendo la definición propuesta por la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, los tipos de violencia basada en el género pueden ser agrupados en violencia física, violencia sexual y violencia psicológica.

En algunos casos se habla también de violencia patrimonial o económica, lo cual implica la restricción del acceso a los recursos financieros o de otro tipo como instrumento de control y sometimiento.

Dependiendo del ámbito en el cual la violencia sea perpetrada, ésta puede ser agrupada de la siguiente manera:

En el ámbito de la familia, incluye maltratos, palizas, abuso sexual de los(as) niños(as) en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación marital, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales que afectan la salud de la mujer, los crímenes de honor, los crímenes de pasión, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

Dentro de la comunidad, incluye la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educativas, centros de salud o cualquier otro lugar público, la pornografía infantil, la trata de mujeres y niñas, y la prostitución forzada.

Son también considerados actos de violencia basada en el género aquellos que violan los derechos humanos de las mujeres en situación de conflictos armados, particularmente el asesinato, la violación sistemática, la esclavitud sexual y el embarazo forzado.

Otras formas de violencia basada en el género, que pueden ocurrir tanto en el ámbito privado como en el público son las esterilizacio-

nes forzada, los abortos forzados, el uso coercitivo de anticonceptivos, el infanticidio femenino, la selección prenatal del sexo del bebé, los crímenes de motivación racial, los raptos y la venta de niñas, los ataques con ácido y los matrimonios a edad temprana.

¿A quién afecta la violencia basada en el género?

La violencia basada en el género no hace distinción de edad, raza, credo, condición social o situación económica.

Ser mujer es la única condición para ser objeto de violencia basada en el género. No obstante, se ha reconocido que algunos grupos específicos de mujeres se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad ante la violencia basada en el género entre ellas podemos mencionar : mujeres que pertenecen a minorías, mujeres indígenas, refugiadas y migrantes, incluyendo a trabajadoras migrantes; mujeres pobres que viven en áreas rurales o remotas, mujeres indigentes, en instituciones o detenidas; niñas, mujeres con discapacidades y mujeres mayores; mujeres desplazadas, repatriadas, o viviendo en pobreza; y mujeres en situaciones de conflictos armados, ocupación extranjera, guerras de agresión, guerras civiles y terrorismo, incluyendo la toma de rehenes”⁷.

La violencia absurdamente se considera como la demostración de “poder del hombre sobre la mujer, el adulto de ambos sexos sobre los niños y niñas, el rico sobre el pobre y en general el fuerte sobre el débil”⁸.

Esta violencia se trata de regular, mediante la promulgación de leyes, con la finalidad de proteger a los más vulnerables, en este caso contra la mujer y los niños.

⁷UNIFEM en, Violencia domestica contra las mujeres. Información general sobre América Latina

⁸MINISTERIO DE SALUD. Bolivia.

En el Ecuador en el Gobierno del Arquitecto Sixto Duran Ballén EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.995 se promulgo la LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA, la cual busca prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder que ejercen los hombres en cualquiera de sus formas y ámbitos.

Todos creemos que la violencia contra la mujer incide en el ejercicio de sus derechos humanos, sean éstos civiles, económicos, sociales o culturales; constituye un problema de gran magnitud con ocurrencia en los diferentes estratos de la sociedad; se inserta al interior de los hogares, muestra una situación de la discriminación en que vive la mujer, no sólo en nuestro país, sino en el mundo entero por el sólo hecho de ser mujeres; incluso en los países desarrollados la mujer es objeto de violencia. Esta violencia mayormente se da en los niveles medio y bajo, no se pretende decir que en el nivel de clase alta no se da violencia, se da pero en menor cantidad.

El criterio es que cuando la violencia se da fuera del hogar es rechazada y sancionada; pero, cuando ocurre en el seno del hogar, es legitimada, permitida y silenciada. A muchas mujeres sobre todo no les gusta denunciar el maltrato, mucho peor en el sexo masculino, cuando el aparente sexo débil es la causante del maltrato, nadie quiere decir en público “mi mujer me pega”.

En muchos hogares piensan que la violencia es un mecanismo de resolución de conflictos entre hombres y mujeres. No se asimila la interrelación que existe entre la violencia intrafamiliar y la violencia social, ya que se concibe en el seno de la familia y reproduce la perpetuación de la conducta de violencia en la sociedad entera.

La violencia intrafamiliar muchas veces tienen antecedentes de individuos violentos, ellos en muchos casos tienen antecedentes de

violencia intrafamiliar generada en su hogar, sea como víctimas o como testigos. También la violencia son conductas aprendidas en la calle y estas, pueden modificarse, para bien de la familia.

En la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, realizada en el año 1993, se reconoce que la violencia en contra de la mujer es una violación a los derechos humanos fundamentales, cuyo reconocimiento permitió que se dé paso a importantes reformas en las leyes penales en diversos países, incluido el Ecuador.

De acuerdo a estudios al **“menos a una de cada tres mujeres** del mundo entero le han pegado, la han obligado a mantener relaciones sexuales o ha sido maltratada de alguna otra forma. Lo más común es que sea su marido u otro miembro de la familia. En Francia, cada cuatro días muere una mujer debido a una paliza propinada por su pareja. Se realizó un sondeo en Santiago de Chile en el que el 80% de las mujeres admitieron haber sufrido abusos por parte de un miembro masculino de su familia o por su pareja. Otro estudio realizado en Bangladesh mostró que el 18% de las muertes femeninas son el resultado de lesiones, intencionadas o no. Además, el 52% de estas muertes ocurren durante o inmediatamente después del embarazo”⁹.

En el Ecuador, nuestra legislación para proteger a la mujer y la familia indica “Art. 1.- FINES DE LA LEY.- la presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

⁹DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO A LAS OPERACIONES (STAO), MÉDICOS DEL MUNDO.

Art. 2.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.- Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Art. 3.- AMBITO DE APLICACION.- para los efectos de esta ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

La protección de esta Ley se hará extensiva a los ex cónyuges, convivientes, ex-convivientes, a las personas con quienes se mantengan o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido.

Art. 4.- FORMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.- Para los efectos de esta Ley, se considera:

VIOLENCIA FISICA.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiere para su recuperación;

VIOLENCIA PSICOLOGICA.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la auto estima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado;

VIOLENCIA SEXUAL.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras

prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación amenazas o cualquier otro medio coercitivo..

Art. 5.- SUPREMACIA DE LAS NORMAS DE PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre otras normas generales o especiales que se las opongan. Los derechos que se consagran en esta Ley son irrenunciables.

Art. 6.- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.- las normas relativas a la prevención y sanción de la violencia en contra de la mujer y familia contenidas en instrumentos internacionales, ratificados por el Ecuador, tienen fuerza de Ley.

Art. 7.- PRINCIPIOS BASICOS PROCESALES.- En los trámites para la aplicación de esta Ley regirán los principios de gratuidad, mediación obligatoria, celeridad y reserva.

Salvo en los procesos a cargo de los jueces y tribunales de lo Penal, no se requerirá patrocinio de abogado, excepto en los casos en que la autoridad lo considere necesarios. En esta caso llamara a intervenir a un defensor público”¹⁰.

2.3 MARCO TEÓRICO INSTITUCIONAL

Las Comisarias de la Mujer y la Familia dependen jerárquicamente de la intendencia de su respectiva jurisdicción, y tienen el mismo nivel jerárquico de las Comisarias Nacionales. Se crearon en 1994, su establecimiento se inicio en Guayaquil, Quito, Cuenca, Portoviejo, Esmeraldas y Ambato.

Posteriormente, en 1997 mediante el acuerdo del Ministerio de Gobierno se extendieron a todo el país (Acuerdo 235 RO 92: 23 –VI-1997). Actualmente existen 28 una por provincia excepto Pichincha

¹⁰LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA. Ecuador.

que tiene tres comisarias, Guayas, Chimborazo, Imbabura y Zamora que tiene dos comisarías.

El funcionamiento de las comisarias está amparado por la Ley contra la Violencia a la mujer y la Familia o Ley 103, promulgada el 11 de Diciembre de 1995. Esta Ley legaliza la prevención y sanciona la violencia intrafamiliar sea física, psicológica o sexual.

Las Comisarias de la mujer y la familia son las principales instancias encargadas de receptor las denuncias sobre Violencia Intrafamiliar y aplicar la Ley. Sin embargo, los jueces y tribunales de lo Penal, los Intendentes, Comisarios Nacionales y Jefes Políticos también tienen la facultad de hacerlo.

Generalmente los crímenes sexuales no se denuncian en la comisaria; es la Policía Nacional del Ecuador especialmente la Policía Judicial la encargada de los delitos como violación, intento de violación, estupro, rapto, atentado al pudor y trata de blancas. Otras instancias que maneja casos de violencia contra las mujeres es la oficina de defensa de los derechos de la mujer de la Policía Nacional (ODMU) que existe únicamente en la provincia de Pichincha.

Medidas de amparo previstas en la ley 103 para las víctimas de Violencia Intrafamiliar

De llegar a conocimiento de las autoridades competentes un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo a favor de las personas agredidas:

- Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o de mas miembros del núcleo familiar.
- Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia.

- Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajos o estudios.
- Prohibir y restringir al agresor el acceso de la persona violentada.
- Evitar que el agresor por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia.
- Reintegrar al domicilio a la persona agredida, disponiendo de la salida simultánea del agresor, cuando se tratara de una violencia común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia.
- Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

Mecanismos e Instancias

a) En la Función Judicial

Dentro de la función judicial, a excepción de los juzgados de niñez y adolescencia, creados a partir de la vigencia del código respectivo, que son competencias para conocer todo lo relativo a niños, niñas y adolescentes y dentro de esto lo que tiene que ver con la violencia en contra de estos colectivos; no se han producido cambios en las instituciones para tratar el tema de la violencia intrafamiliar de forma específica.

En efecto, pese a que jurídicamente están creados los Juzgados de Familia (instancias de administración de justicia con competencia privativa para conocer todos los casos relacionados con la filiación familiar), no existe hasta el momento, presupuesto asignado para que se conformen estos juzgados, por tanto, en este momento los casos de familia están repartidos, para su conocimiento, en las siguientes instancias:

Los casos en que están en juego los intereses de niños, niñas y adolescentes son tratados en los Juzgados de Niñez y Adolescencia.

Los casos de matrimonio, filiación, parentesco, divorcios y aspectos patrimoniales de estas relaciones son tratados en los juzgados de lo civil.

- Los casos de violencia intrafamiliar son tratados en las Comisarías de la Mujer y la Familia, y en las Comisarías Nacionales, en los cantones donde no existen las primeras.

En opinión de la Dra. Nelly Jácome, Directora Nacional de Género, más que falta de presupuesto, lo que no existe es suficiente voluntad política para realizar estos cambios ya que si hubiera un interés real por crear los juzgados de familia se podría disponer de algunos juzgados civiles y transformarlos, como ha pasado con las Comisarías Nacionales__que se han transformado en Comisarías de la Mujer y la Familia. En caso de obrarse así, no haría falta contar con presupuesto adicional.

- **b) En el Ministerio Público**

A partir de la vigencia del actual código de procedimiento Penal (abril de 2001), en las ciudades más grandes del país (Quito y Guayaquil) se ha asignado a los agentes fiscales a los casos, según determinadas especialidades, existiendo un área específica para atender casos de violencia intrafamiliar y delitos contra la libertad sexual. Ahora bien, la intervención de los agentes fiscales se produce cuando existen indicios del cometimiento de un delito. En los casos de contravenciones, son las Comisarías de la Mujer y la Familia, las competentes para conocer y tramitar estas causas

- **c) En la Policía Nacional del Ecuador**

Existe una dependencia que es la Policía Judicial, que tiene a su cargo la investigación y apoyo a los fiscales en las causas penales. Dentro de esta dependencia está la Oficina de la Defensa de los Derechos de la Mujer (ODMU), creada en mayo de 1994, que es un área que cuenta con personal especializado para proteger a las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar (para atender a los meno-

res en riesgo está la DINAPEN) y colaborar con las Comisarías de la Mujer y la Familia en el cumplimiento de la Ley 103. La ODMU cuenta con un Manual interno de Procedimientos Policiales para la aplicación de la Ley 103. La ODMU tiene oficinas en las ciudades de Quito, Guayaquil, Ibarra, Ambato y Riobamba, sin embargo, existe el interés de crear oficinas en más ciudades del país. En las ciudades donde no existe la ODMU, son los agentes de la Policía Nacional los que deben colaborar con las Comisarías de la Mujer y la Familia, sin embargo, por la falta de personal, la no especialización y la falta de recursos, generalmente las víctimas de violencia intrafamiliar no son debidamente atendidas en estas ciudades.

A.- No ha habido cambios en la normativa de la Función Judicial, respecto de la violencia intrafamiliar, con excepción de la mención que trae el Art. 393 del Código de Procedimiento Penal, en el sentido de que las contravenciones de violencia intrafamiliar, en situación similar que las militares, policiales, de tránsito o de cualquier otra naturaleza, deben ser juzgadas por los jueces especiales respectivos, que en el tema que nos ocupa, según la Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia, son los Jueces de Familia y Comisarías de la Mujer.

Ahora bien, como se señaló en la parte referente a los cambios normativos, a partir de 1994 se crearon Comisarías especializadas para atender casos de violencia intrafamiliar, habiendo sido transformadas de las Comisarías Nacionales de Policía, dependencias que administran justicia en contravenciones y temas de menor cuantía.

Pese a que administran justicia, estos espacios –las Comisarías de la Mujer y la Familia y las Comisarías Nacionales-, dependen del Ministerio de Gobierno, es decir de la Función Ejecutiva, y no de la Función Judicial, como correspondería por las actividades que realizan, que tienen que ver con la resolución formal de conflictos entre particulares.

B.- Aparte de la creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia, y la creación de la ODMU, los cambios que se han dado en las instancias que atienden violencia doméstica, son mínimos. En efecto, el Código Penal ecuatoriano no contempla la violencia intrafamiliar como un tema aparte, sino que juzga los casos de violencia física o sexual según tipos penales comunes, como lesiones, violación, estupro, etc.

C.- Los programas especiales [26] que se crearon al inicio del proceso de constitución de Comisarías de la Mujer y la Familia fueron el resultado de la intención por parte del ex DINAMU, ahora CONAMU, de incorporar a las políticas estatales la prevención y erradicación de la violencia.

Se definieron e impulsaron políticas específicas y acciones con cada institución que intervino en el proceso: Comisarías, Función Judicial y Parlamento Nacional. En su momento, la preocupación del ex DINAMU era construir una política global que permitiera atacar la violencia desde las diferentes instancias del Estado (Rosero y Reyes. 1998: 44). Ahora bien, muchas de estas acciones no lograron los objetivos propuestos, este es el caso de la Función Judicial, donde si bien se coordinó acciones con la Unidad Ejecutora (PROJUSTICIA) y con la Asociación Nacional de Juezas; no se pudo coordinar con el Consejo Nacional de la Judicatura, con lo que el tema no pudo permear a las administraciones de justicia.

2.4 Hipótesis

2.4.1 Hipótesis General

El análisis de la Ley contra la violencia a la mujer y la familia, nos permite determinar las sanciones que se imponen a los autores en los casos de violencia intrafamiliar en el cantón Vinces

2.4.2 Hipótesis Específicas

La normativa legal del Ecuador y de otros países protegen a la mujer y a la familia de la violencia que se da dentro del hogar.

Las causas que origina la violencia intrafamiliar en el cantón Vinces, está vinculada a la negativa de denunciar a los agresores que están dentro de su círculo familiar

Los efectos biológicos, psicológicos y sociales que origina la violencia intrafamiliar en las víctimas, afecta a la relación intrafamiliar.

La propuesta de una reforma jurídica para sancionar con más severidad a las personas que originan violencia intrafamiliar, va a disminuir el cometimiento de este delito.

2.4.3 Operacionalización de las Variables

HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	PARAMETROS	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>La normativa legal del Ecuador y de otros países protegen a la mujer y a la familia de la violencia que se da dentro del hogar</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Ley contra la violencia a la mujer y la familia</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE Protegen a la mujer y la familia.</p>	<p>Legislación ecuatoriana que protege a la mujer y a la familia de la violencia intrafamiliar.</p>	<p>Protección legal a la mujer y la familia en el Ecuador.</p>	<p>Violencia intrafamiliar en Vinces.</p>	<p>Observación</p>

<p>Las causas que origina la violencia intrafamiliar en el cantón Vinces, está vinculada a la negativa de denunciar a los agresores que están dentro de su círculo familiar</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Negativa a denunciar a los agresores.</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE Violencia intrafamiliar</p>	<p>Las causas o motivos que conllevan a la violencia intrafamiliar en el cantón Vinces.</p>	<p>Estadísticas de casos de violencia intrafamiliar.</p>	<p>Denuncias de maltrato a la mujer y la familia.</p>	<p>Encuestas</p>
<p>Los efectos biológicos, psicológicos y sociales que origina la violencia intrafamiliar en las víctimas, afecta a la relación intrafamiliar</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Violencia intrafamiliar.</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE Afecta a la relación familiar</p>	<p>Los efectos que produce la violencia intrafamiliar en la persona y en el círculo íntimo del hogar.</p>	<p>Efectos en las víctimas de violencia intrafamiliar.</p>	<p>Enfermedades detectadas físicas, psicológicas y biológicas.</p>	<p>Estadísticas Encuesta</p>

<p>La propuesta de una reforma jurídica para sancionar con más severidad a las personas que originan violencia intrafamiliar, va a disminuir el cometimiento de este delito</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Aumento de sanción para agresores</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE Disminución de violencia intrafamiliar.</p>	<p>Planteamiento de un cambio a la ley, para sancionar con más severidad a los causantes de la violencia intrafamiliar.</p>	<p>Reforma para dar mayor protección a la mujer y a la familia.</p>	<p>Protección a la mujer y la familia.</p>	<p>Estadísticas</p> <p>Encuestas</p>
---	---	---	---	--	--------------------------------------

2.5 Definición de términos usados

Violencia: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza ,contra uno mismo otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga mucha probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Violencia Contra la Mujer: Es definida en el artículo 1 de la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las naciones unidas.

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada".

Violencia intrafamiliar: Toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológicas y sexual, o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otras personas en la familia.

Sexo: Son las características biológicas con las cuales se nace.

Género: es el conjunto de características socioculturales que determinada los roles, reglas y comportamientos asignados a los hombres y mujeres según el sexo.

Equidad de género: El proceso de ser justo con mujeres y hombres; proceso que requiere de la adopción de medidas para compensar las desventajas históricas y sociales que han tenido y tienen las

mujeres con respecto a los hombres por razones de género. La equidad conduce entonces, a la igualdad.

Victima: Persona sometida a maltrato o abuso por una que ejerce una fuerza mayor.

Negligencia: es un tipo de violencia por acción de descuido contra un pariente en situación de dependencia en aquellas actividades básicas de la vida diaria, tales como: baño, vestidos, alimentación, movilización, medicación, atención a los problemas de salud, que lleven al deterioro en la calidad de vida de la persona.

Auto-Estima: concepto, sentimiento acerca de la apreciación, consideración de sí mismo.

Feminicidio: asesinato de una mujer o crimen que acaba con la vida de una mujer.

Antónimo del término homicidio, se recomienda usar el término feminicidio para desagregarlo y mejorar su registro.

Empoderamiento: Este término acompaña el proceso de potenciación de las capacidades personales emprendida por las mujeres, niñas/os y adolescentes para cambiar su realidad y se promueve a través de procesos educativos para la transformación de las relaciones de poder.

Re victimización: Son los obstáculos y resistencias sociales que se encuentran en el proceso en que las víctimas pasan a sobrevivientes. Proviene de las personas y circunstancias o instituciones que empujan a las sobrevivientes a la posición anterior de víctimas. Es la expresión de la resistencia de la sociedad a que una mujer decida vivir libre de violencia. La re victimización es opuesta al empoderamiento y se genera en el desbalance de poder entre hombre y mujeres.

Discriminación: Consiste en el trato desigual por razones de edad, sexo, pertenencia étnica o racial, credo político o religioso u cualquier otra característica. La discriminación reduce las oportunidades de acceso o recursos, servicios de salud, educación, el empleo y el poder.

Incesto: obligación o realizar u observar abuso sexual con otro miembro de la familia.

Maltrato: acción de maltratar, molestar, pegar, de tratar mal.

Perfil: características o rasgos que denotan un determinado estilo. Representación obtenida considerando los resultados, de diversos test efectuados a una persona.

Concepto de Atención: Es toda acción que ejecutamos dirigida a promover cambio, y mecanismos de fortalecimiento personal que incrementa el nivel de salud y estabilidad de la mujer como sujeto social.

Atención Integral para VIFM: Es una intervención específicamente para apoyar a sobrevivientes de violencia de género en sus expresiones intrafamiliar y sexual. Se basa en la integración de la visión de género y derechos humanos con los aspectos legales, médicos, Psicológicos y sociales en cada persona que brinda la atención, dirigido a acompañar a las mujeres, niños y adolescentes, en la ruptura de ciclos de violencia, el acceso a la justicia y su empoderamiento. Es cuando la atención brindada va más allá de la denuncia o recuperación de la lesión física para convertirse en una serie de acciones intersectoriales que contribuyen a garantizar la seguridad física emocional y económica que posibilite romper el ciclo de violencia.

Sistema de Atención integral: Sistema que interaccionan desde diferentes espacios de actuación intra-intersectorial para articular

acciones de promoción de una familia sin violencia y de detención y atención diferenciada para las personas afectadas por la violencia intrafamiliar y para los ofensores.

Ejes de atención: Se refiere a servicios de índole emocional y asistencial de manera prioritaria para las víctimas cuyo objetivo es el empoderamiento de las víctimas, para que puedan construir por sí mismas estrategias de sobre vivencias.

Intervención en crisis: procedimiento, entrevista, mediante la cual se ayuda a la usuaria a reconocer e identificar su problema.

Grupo de Apoyo: Grupo de personas y organizaciones que apoyan un cambio de política en particular, Los miembros de los grupos de apoyo son personas a quienes usted representa, ante quienes es responsable, y de quienes obtiene apoyo.

Ruta Crítica: Es el proceso por el que atraviesa una víctima de violencia intrafamiliar después que decide romper el silencio. Ilustra gráficamente la serie de decisiones y actos que lleva a cabo la mujer a medida que reconoce la situación violenta, y la respuesta que recibe de otras personas donde va en búsqueda de ayuda.

CAPITULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 METODOLOGÍA EMPLEADA

MÉTODO HISTÓRICO.- Este método se aplicó para conocer los antecedentes referente a la temática investigada, la realidad actual y la proyección de la investigación.

MÉTODO ESTADÍSTICO.- Por medio de este método se obtiene datos concretos, causas y encuestas para conocer la realidad de la violencia intrafamiliar en el cantón Vinces.

MÉTODO DEDUCTIVO.- Este método lo aplicamos en la presente investigación identificando la existencia de violencia intrafamiliar, para llegar a conclusiones particulares respecto a las causas que lo motivan.

MÉTODO INDUCTIVO.- Este método lo aplicamos conociendo los casos particulares de violencia, para obtener conclusiones generales de esta problemática.

3.2 TIPO DE ESTUDIO

BIBLIOGRÁFICA.- Porque se utiliza datos de investigaciones vinculadas al estudio desarrollado, además contenidos de leyes similares de países hispanos y del Ecuador.

DESCRIPTIVA EXPLICATIVA.- Porque se explica y describe los hechos y actos jurídicos de los problemas planteados.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1 Población

Población: Habitantes de la ciudad de Vinces

Muestra Segmentada:

-Profesionales de derecho	50
-Habitantes	<u>500</u>

Universo de investigación: 550 personas (N)

3.3.2 Muestra

Aplicamos la fórmula: $n = N / [e^2 (N-1) + 1]$

Dónde:

n= tamaño de la muestra

N= Tamaño de la población

e= Error máximo admisible (al 5%= 0.05)

De modo que el $(5\%)^2 = (5/100)^2 = 25/10\ 000 = 0.0025$

Si trabajamos con la población determinada, entonces los resultados serán:

$$n = (550) / (5\%)^2 [(550-1) + 1]$$

$$n = 550 / [(0.0025) (549) + 1]$$

$$n = 550 / [1.3725 + 1]$$

$$n = 550 / 2.3725$$

$$n = 231.82$$

$$n = 232 \text{ personas a encuestar.}$$

Por medio de una regla de tres simple, para conocer el porcentaje de la segmentación establecida previamente:

550	100%
50	X%

$$\text{Así } X = (50) (100) / 550$$

$$X = 9.09\% \text{ Profesionales del Derecho}$$

Por lo tanto determino que la población está presente en un porcentaje de:

Profesionales del Derecho	9.09%
Habitantes	<u>90.91%</u>
	100.00%

De la muestra vamos a encuestar:

Profesionales del Derecho	(9.09%) (232)=	21
Habitantes	(90.91%) (232)=	211

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Observación. Por medio de esta técnica hemos determinado la necesidad de investigar esta temática por los problemas detectados sin necesidad de cuantificar.

Encuestas. Aplicadas a profesionales del derecho y ciudadanos de la ciudad de Vinces.

3.4.1 Instrumentos

El instrumento aplicado a los profesionales del derecho es:

¿Existe violencia intrafamiliar en la ciudad de Vinces?

¿Las víctimas de la violencia intrafamiliar denuncian a los agresores?

¿Ha ejecutado casos de violencia intrafamiliar durante su ejercicio profesional en esta ciudad?

¿Existe la asesoría de instituciones del Estados en los casos de violencia intrafamiliar?

¿El nivel cultural incide en la violencia intrafamiliar?

¿Nuestra legislación protege a la mujer y la familia de manera efectiva?

¿Los procesos por violencia intrafamiliar son ágiles por parte de los operadores de justicia?

¿Cree que debe aumentarse la sanción para los que ejecuten actos de violencia contra la mujer y la familia?

El instrumento que se aplicó en la investigación a la ciudadanía del cantón Vinces es:

¿Alguna vez se ha dado casos de violencia entre su familia?

¿Cree usted que debe denunciarse a los agresores causantes de violencia intrafamiliar?

¿Ha tenido problemas legales por causa de violencia intrafamiliar?

¿Existe la asesoría de instituciones del Estado en los casos de violencia intrafamiliar?

¿Cree usted que el nivel cultural incide en la violencia intrafamiliar?

¿Nuestra legislación protege a la mujer y la familia de manera efectiva?

¿Conoce usted si los procesos por violencia intrafamiliar son ágiles por parte de los operadores de justicia?

¿Cree que debe aumentarse la sanción para los que ejecuten actos de violencia contra la mujer y la familia?

3.5 RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La recolección de la información se la hizo personalmente, y se contó con la colaboración de profesionales del Derecho de la ciudad de Vinces y ciudadanas, quienes contribuyeron respondiendo a la encuesta planteada en la investigación.

3.6 SELECCIÓN DE RECURSOS DE APOYO

Se utilizó en la investigación los siguientes recursos:

Recursos Materiales

Computadora, impresora, internet, papel, esferográficos, grapadora, perforadora; leyes, libros, revistas, periódicos.

Recursos Humanos

Investigador

Tutor de Tesis

Lector de Tesis

Recursos económicos

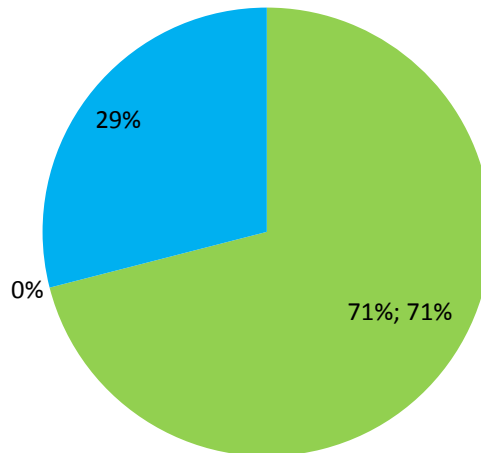
Propios del investigador

CAPITULO IV

4. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

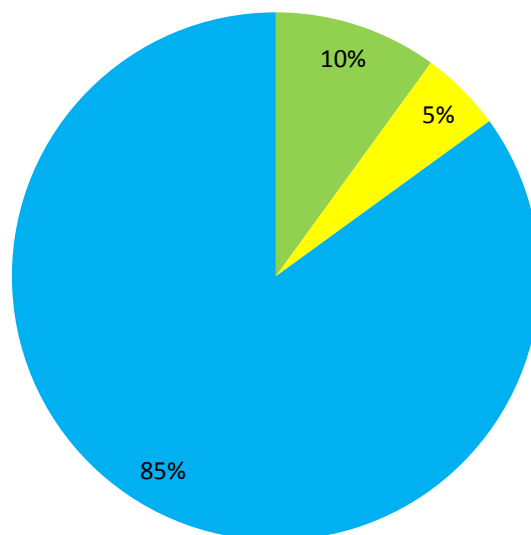
4.1 Análisis de Resultados Encuesta realizada a profesionales del Derecho.

PREGUNTA 1	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Existe violencia intrafamiliar en la ciudad de Vinces?		
Si	15	71
No	0	00
Muy poco	6	29
TOTAL	21	100



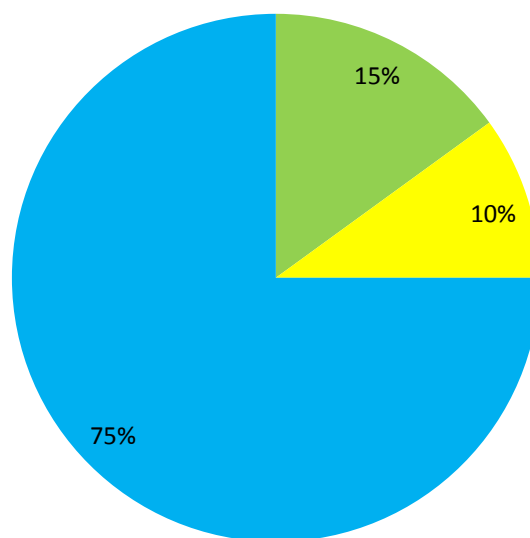
Al preguntar si “Existe violencia intrafamiliar en la ciudad de Vinces” el 71% indica que SI, 0% responde que NO y el 29% restante manifiesta que MUY POCO.

PREGUNTA 2	RESULTADOS	
¿Las víctimas de la violencia intra-familiar denuncian a los agresores?	Numero	Porcentaje
Si	2	10
No	1	5
Muy poco	18	85
TOTAL	21	100



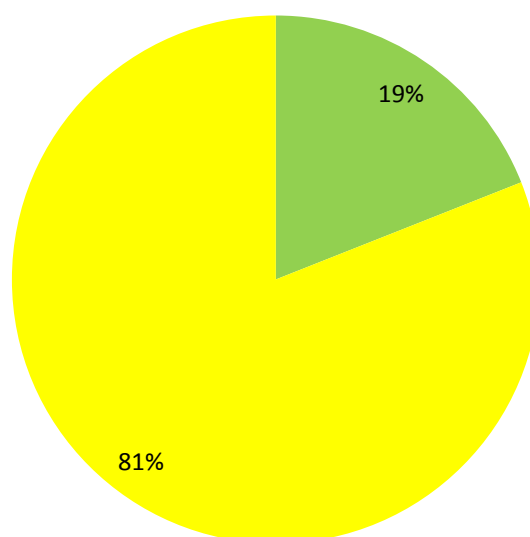
Al consultar si “Las víctimas de la violencia intrafamiliar denuncian a los agresores” el 85% responde a esta inquietud de SI, el 5% que NO y el 10% MUY POCO. Esta realidad no solo se da en Vinces, sino en todo el país.

PREGUNTA 3	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Ha ejecutado casos de violencia intrafamiliar durante su ejercicio profesional en esta ciudad?		
Si	3	15
No	2	10
Poco	16	75
TOTAL	21	100



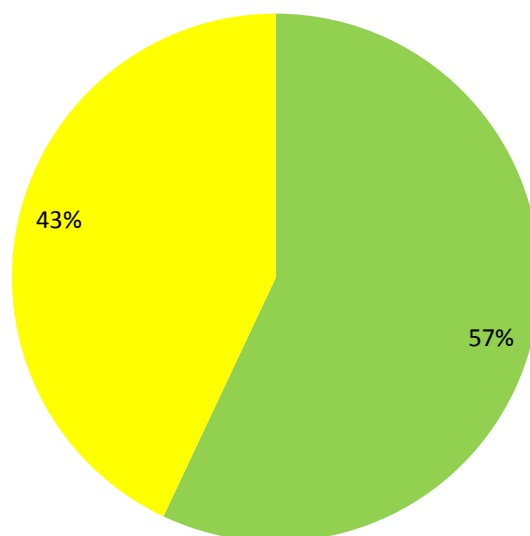
Al consultar si “Ha ejecutado casos de violencia intrafamiliar durante su ejercicio profesional en esta ciudad” el 75% de los abogados encuestados indican que SI, el 10% que NO y el 15% que MUY POCO. Esta respuesta nos indica que en la ciudad de Vices existen pocos casos por denuncias de maltrato intrafamiliar.

PREGUNTA 4	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Existe la asesoría de instituciones del Estados en los casos de violencia intrafamiliar?		
Si	4	19
No	17	81
TOTAL	21	100



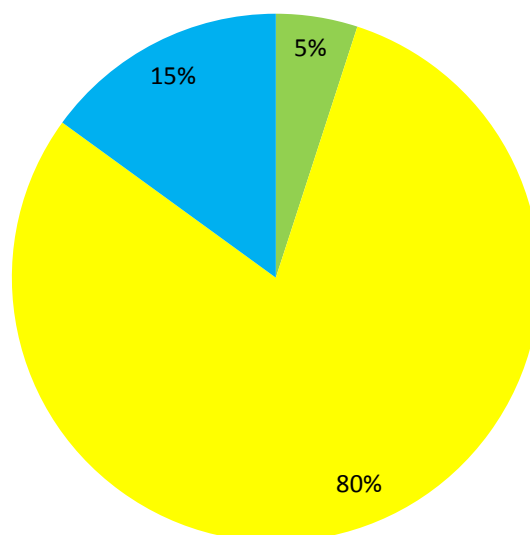
El 81% de los abogados consultados NO Existe la asesoría de instituciones del Estados en los casos de violencia intrafamiliar, esto nos indica que en este cantón falta realizar un trabajo de socialización respecto a esta temática.

PREGUNTA 5	RESULTADOS	
¿El nivel cultural incide en la violencia intrafamiliar?	Numero	Porcentaje
Si	12	57
No	9	43
TOTAL	21	100



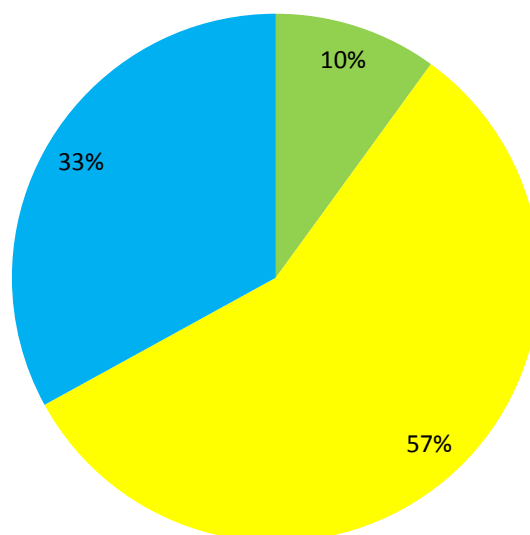
Al preguntar si “El nivel cultural incide en la violencia intrafamiliar”, el criterio es compartido el 57% responde que SI y el 43% restante responde que NO,

PREGUNTA 6	RESULTADOS	
¿Nuestra legislación protege a la mujer y la familia de manera efectiva?	Numero	Porcentaje
Si	1	5
No	17	80
En parte	3	15
TOTAL	21	100



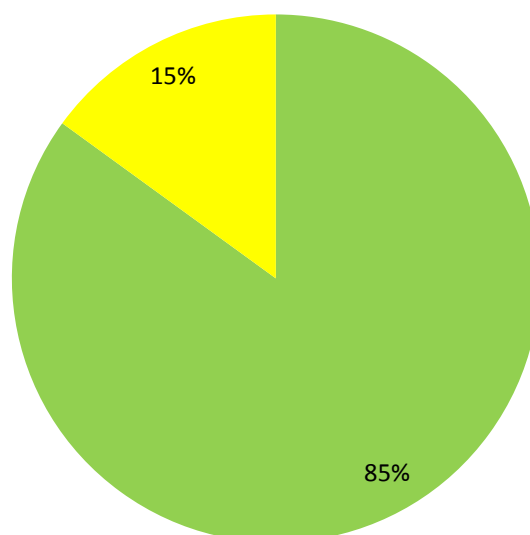
De acuerdo al gráfico 6, al consultar si “Nuestra legislación protege a la mujer y la familia de manera efectiva “el 80% contesta que SI, el 5% responde que NO, y el 15% indican que EN PARTE.

PREGUNTA 7	RESULTADOS	
¿Los procesos por violencia intra-familiar son ágiles por parte de los operadores de justicia?	Numero	Porcentaje
Si	2	10
No	12	57
Desconozco	7	33
TOTAL	21	100



De acuerdo al criterio de los abogados consultados el 57% de ellos responden que NO al consultarle si “Los procesos por violencia intrafamiliar son ágiles por parte de los operadores de justicia” el 10% responde con un NO rotundo y el 33% indica que A VECES.

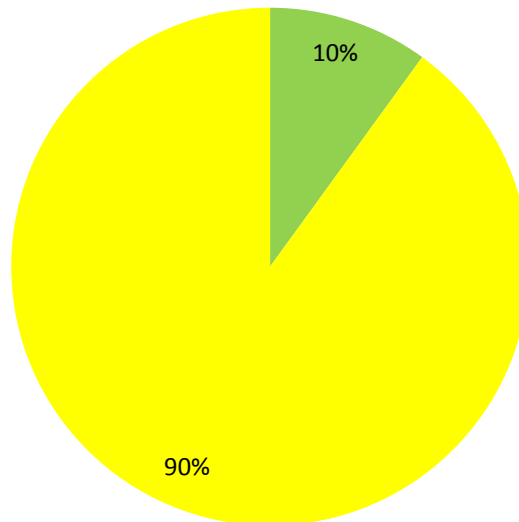
PREGUNTA 8	RESULTADOS	
¿Cree que debe aumentarse la sanción para los que ejecuten actos de violencia contra la mujer y la familia?	Numero	Porcentaje
Si	18	85
No	3	15
TOTAL	21	100



El 85% de los encuestados indican que “Cree que debe aumentarse la sanción para los que ejecuten actos de violencia contra la mujer y la familia”, el 15% no está de acuerdo con este criterio.

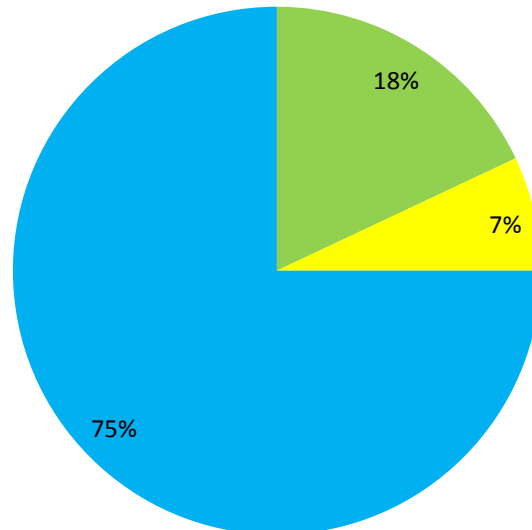
Análisis de Resultados Encuesta realizada a ciudadanos del cantón Vices.

PREGUNTA 1	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Alguna vez se ha dado casos de violencia entre su familia?		
Si	22	10
No	189	90
TOTAL	211	100



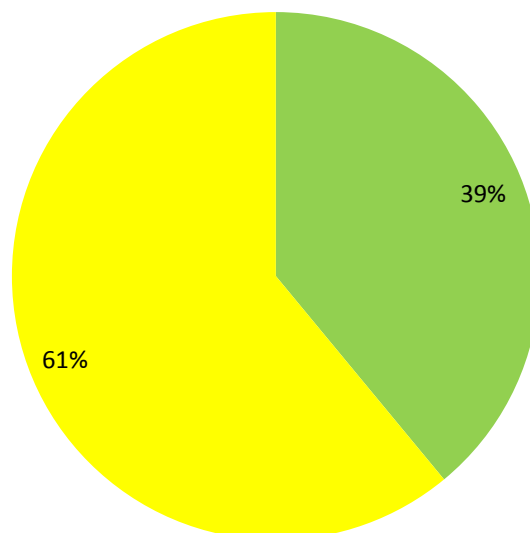
Al preguntar “Alguna vez se ha dado casos de violencia entre su familia” el 10% de los encuestados indican que SI, el 90% responde que NO.

PREGUNTA 2	RESULTADOS	
¿Cree usted que debe denunciarse a los agresores causantes de violencia intrafamiliar?	Numero	Porcentaje
Si	37	18
No	15	07
A veces	159	75
TOTAL	211	100



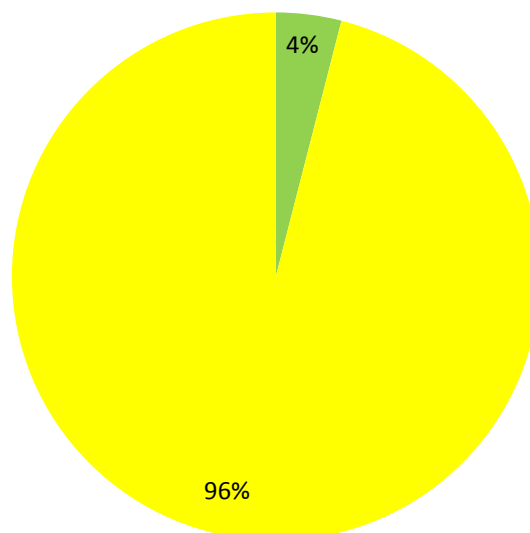
Al consultar si “Cree usted que debe denunciarse a los agresores causantes de violencia intrafamiliar” el 18% responde que SI, el 7% que NO y el 75% A VECES.

PREGUNTA 3	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Ha tenido problemas legales por causa de violencia intrafamiliar?		
Si	83	39
No	128	61
TOTAL	211	100



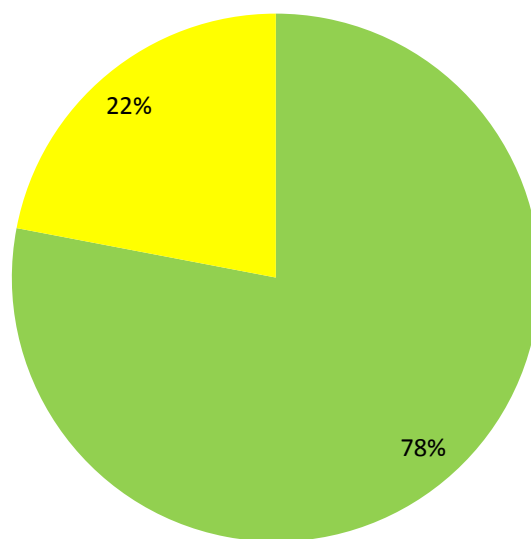
Al consultar si “Ha tenido problemas legales por causa de violencia intrafamiliar” el 39% de los encuestados indican que SI, el 61% que NO.

PREGUNTA 4	RESULTADOS	
¿Existe la asesoría de instituciones del Estados en los casos de violencia intrafamiliar?	Numero	Porcentaje
Si	8	04
No	203	96
TOTAL	211	100



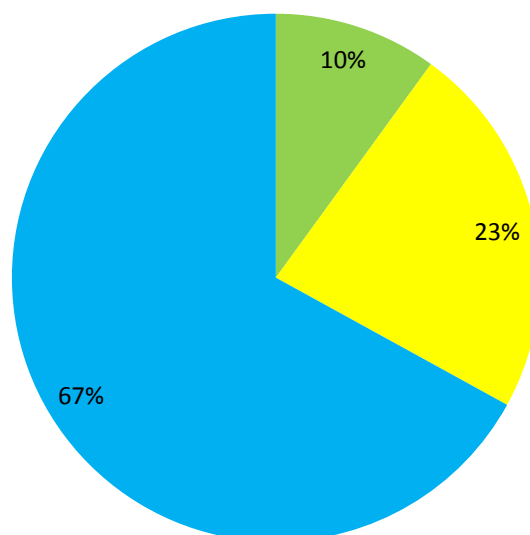
El 4% de encuestados responde que SI Existe la asesoría de instituciones del Estados en los casos de violencia intrafamiliar, el 96% indica que NO.

PREGUNTA 5	RESULTADOS	
¿Cree usted que el nivel cultural incide en la violencia intrafamiliar?	Numero	Porcentaje
Si	164	78
No	47	22
TOTAL	211	100



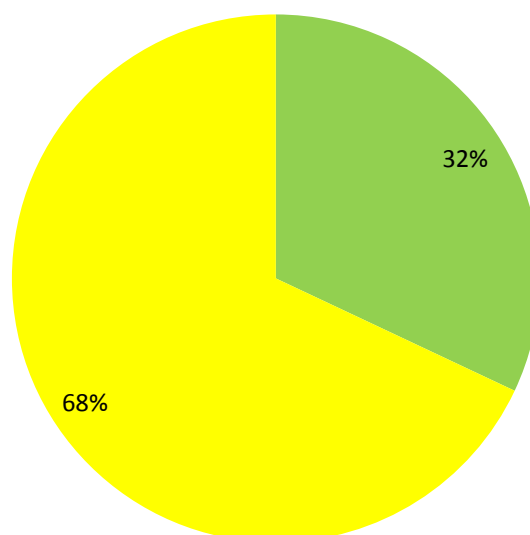
Al preguntar si Cree usted que el nivel cultural incide en la violencia intrafamiliar”, el criterio es compartido el 78% responde que SI y el 22% restante responde que NO,

PREGUNTA 6	RESULTADOS	
¿Nuestra legislación protege a la mujer y la familia de manera efectiva?	Numero	Porcentaje
Si	22	10
No	48	23
Desconozco	141	67
TOTAL	211	100



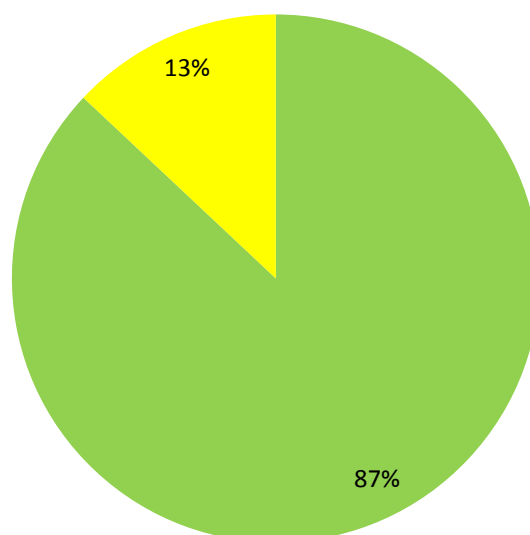
Al consultar si Nuestra legislación protege a la mujer y la familia de manera efectiva” el 10% contesta que SI, el 23% responde que NO, y el 67% indican que DESCONOCE.

PREGUNTA 7	RESULTADOS	
¿Conoce usted si los procesos por violencia intrafamiliar son ágiles por parte de los operadores de justicia?	Numero	Porcentaje
Si	67	32
No	144	68
TOTAL	211	100



A esta pregunta los consultados en un 32% de ellos dicen que SI “Conoce usted si los procesos por violencia intrafamiliar son ágiles por parte de los operadores de justicia” el 68% manifiesta que NO

PREGUNTA 8	RESULTADOS	
¿Cree que debe aumentarse la sanción para los que ejecuten actos de violencia contra la mujer y la familia?	Numero	Porcentaje
Si	183	87
No	28	13
TOTAL	211	100



Al consultarse si “Cree que debe aumentarse la sanción para los que ejecuten actos de violencia contra la mujer y la familia”, El 87% de los encuestados indican que el 13% manifiesta que NO está de acuerdo con este criterio.

4.2 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

“La normativa legal del Ecuador y de otros países protege a la mujer y a la familia de la violencia que se da dentro del hogar”. Esta hipótesis planteada se ha confirmado con la descripción de las leyes de diferentes países de habla hispana, a pesar de que la ciudadanía no lo considera así.

“Las causas que origina la violencia intrafamiliar en el cantón Vinces, está vinculada a la negativa de denunciar a los agresores que están dentro de su círculo familiar”. Esta hipótesis se ha confirmado plenamente con el criterio de los encuestados (Abogados y ciudadanos).

“Los efectos biológicos, psicológicos y sociales que origina la violencia intrafamiliar en las víctimas, afecta a la relación intrafamiliar”. Esta hipótesis se verifica cuando los ciudadanos que han tenido problemas de violencia intrafamiliar dentro de su entorno, manifiestan que esto trae problemas que afectan al desarrollo normal de las personas.

“La propuesta de una reforma jurídica para sancionar con más severidad a las personas que originan violencia intrafamiliar, va a disminuir el cometimiento de este delito”. Esta hipótesis se hace realidad cuando al final de esta investigación se propone una reforma.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES.-

1. En el Cantón y ciudad de Vinces existe violencia intrafamiliar, así lo confirman el 71% de los encuestados.
2. La violencia intrafamiliar que ocurren en la ciudad de Vinces no son denunciados, todo queda en su entorno familiar.
3. El Estado no actúa por medio de los organismos correspondientes, haciendo conocer los derechos de la mujer y la familia, y como debe procederse en caso de violencia intrafamiliar.
4. Los encuestados consideran que el nivel cultural está vinculado a la violencia intrafamiliar.
5. El criterio de la ciudadana y abogados encuestados es que la ley no protege totalmente a la mujer y a la familia, contra la violencia.

5.2 RECOMENDACIONES.-

1. Socializar el problema de la violencia intrafamiliar con la ciudadanía e incentivar a denunciar este delito que atenta contra la mujer y la familia.
2. Presionar para que el Estado por medio de los organismos correspondientes, desarrollen talleres comunitarios haciendo conocer los derechos de la mujer y la familia, y como debe procederse en caso de violencia intrafamiliar.
3. Proponer una reforma legal para sancionar con más severidad a las personas causantes de violencia intrafamiliar.

CAPITULO VI

6. PROPUESTA

6.1 Título

Propuesta de Reforma al artículo 22 de la Ley contra la violencia a la mujer y a la familia.

6.2 Justificación

En nuestro Ecuador existen pocas estadísticas nacionales sobre violencia doméstica y sexual. Los organismos estatales involucrados en esta problemática llevan datos fragmentados. Además, falta información detallada por sexo y tipo de delito. Sin embargo, la Oficina de la Mujer del Ministerio de Gobierno menciona que en el año 2005 hubo más de 20.000 denuncias por violencia física, verbal y sexual contra mujeres y otros miembros de la familia. Tal parece que estos datos son subestimados.

Es difícil detectar y castigar la violencia doméstica porque muchas mujeres aceptan el problema como parte normal de su vida. Además, una vez que las mujeres realizan la denuncia con las autoridades, se arriesgan no solamente a futuros peligros con sus esposos, sino también a sufrir repercusiones sociales y económicas. De hecho, algunas mujeres tienen que irse de sus casas o comunidades por seguridad. Para complicar aún más el asunto, muchas mujeres son consideradas responsables de la violencia doméstica y deben tratar de defenderse contra acusaciones de sus esposos, como infidelidad, demencia o mal trato a sus hijos.

Por medio de la propuesta de reforma que planteamos en esta investigación, buscamos en algo proteger a la mujer y a la familia contra la violencia que se da en su seno.

6.3 Objetivos

6.3.1 Objetivo General

Proponer una reforma al artículo 22 de la Ley contra la violencia a la mujer y a la familia

6.3.2 Objetivos Específicos

Plantear ante las autoridades de la Universidad la propuesta sugerida.

Procurar que la propuesta sea escuchada en la Asamblea Nacional y considerada para su análisis.

6.4 Metodología

La metodología aplicada en la implementación de la propuestas, es:

1. Socialización de la propuesta con las mujeres del cantón Vinces.
2. Presentación a las autoridades de la Universidad para su trámite.

6.5 Descripción de la Propuesta

LEY ACTUAL DICE:

LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA

Art. 22 - Sanciones - El Juez al resolver la causa, de probarse la responsabilidad, sancionara al agresor con el pago de indemnización de daños y perjuicios de uno a quince salarios mínimos vitales, de acuerdo con la gravedad de los resultados, que será causal de divorcio.

PROPUESTA DE REFORMA:

LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA

Art. 22 - Sanciones - El Juez al resolver la causa, de probarse la responsabilidad, sancionara al agresor **de acuerdo al artículo 51 del Código Penal en lo que refiere a las Penas peculiares de la contravención**, que será causal de divorcio.

ANALISIS DE LA PROPUESTA

6.6 ACTIVIDADES

No	Meses Actividades	Marzo			Abril			Mayo			Junio		
1	Reunión para coordinar acciones con comerciantes	x											
2	Reuniones con asambleísta de la Provincia de Los Ríos				x								
3	Viaje a la ciudad de Quito a la Asamblea nacional							x					
4	Presentación a la Asamblea del proyecto							x					
5	Análisis de los resultados obtenidos												x

6.7 IMPACTO

El impacto que esta propuesta tendrá, es:

1. Disminución de violencia intrafamiliar.
2. Perdida de temor a denunciar a los causantes de la violencia dentro del hogar.
3. Seguridad jurídica para la mujer y la familia.

6.8 EVALUACIÓN

1. La evaluación será por parte de la sociedad y de la Universidad Técnica de Babahoyo.

6.9 BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República del Ecuador.

Ley Contra la Violencia a la mujer y a la Familia. Ecuador.

Código Penal.

Código Civil.

Fundación Nuevos Horizontes. El derecho a una vida sin violencia

Ley integral contra la violencia hacia la mujer. Nicaragua.

Reglamento a la ley contra la violencia a la mujer y a la familia. Ecuador.

Ley sobre los derechos de la Mujer. Republica de Honduras.

Las violencias contra las mujeres en Colombia.

ANEXO 1.

TOMADO DE DIARIO EXTRA. GUAYAQUIL. Actualizado a 22 de noviembre del 2012.

6 de cada 10 mujeres sufren agresiones de género en el país

Vanessa Silva, Quito

Datos del INEC revelan que las provincias con más casos de violencia contra mujeres son: Morona Santiago, Tungurahua, Pichincha, Pastaza y Azuay.



Trece tormentosos años de constantes abusos sexuales, físicos y psicológicos padeció “Graciela” antes de tomar la decisión de denunciar a las autoridades que era víctima de su propio padre desde que tenía tan solo 5 años.

Su historia está llena de sufrimiento. Huyó de casa e intentó suicidarse. Contó ante la justicia que, al parecer, su madre tenía pleno conocimiento de su situación, pero se vio obligada a callar por miedo, pues el hombre

con quien engendró a “Graciela” y que hoy guarda prisión las amenazó con asesinarlas.

En el país 6 de cada 10 mujeres son víctimas de violencia de género (3.260.340 casos), según una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), entre noviembre y diciembre del 2011 a mujeres de 15 años de edad y más.

De acuerdo a esa encuesta, 1 de cada 4 mujeres han sufrido abuso sexual. Entre enero del 2011 y septiembre del 2012, en la Fiscalía constan 7.419 denuncias por delitos sexuales a nivel nacional. Violación es el delito más frecuente con 2.827 reportes.

Los datos del INEC reflejan que las mujeres entre las edades de 40 a 49 años son las que más maltratos sufren. Ellas representan el 65,7% de los casos.

“Soledad” nunca imaginó que su marido se convertiría en su verdugo. En su época de enamorados, las cosas eran distintas. “Vicente” no mostraba rasgos violentos, fuera de las discusiones que a veces tenían, nunca se mostró agresivo, por eso “Soledad” pensó que su matrimonio sería normal. Transcurrieron los primeros meses sin ninguna novedad. Llegó su primer hijo y las cosas entre ambos empezaron a cambiar. “Soledad” recuerda que “Vicente” no podía soportar cuando el pequeño no dejaba de llorar. Las palabras se transformaron en insultos y los gritos en golpes. La primera vez le pidió perdón.

Arrepentido le dijo a su mujer que fue un arrebato lamentable, que lo hizo sin pensar, que nunca más volvería a levantarle la mano. Ella lo perdonó confiada en sus promesas. No pasó ni un mes y nuevamente ocurrió otra agresión, la diferencia fue que en esta ocasión “Vicente” no solo utilizó sus manos, sino también el cinturón que llevaba puesto. Las marcas en “Soledad” fueron profundas. No solo en lo físico, sino en lo psicológico.

Los siguientes 10 años fueron similares: golpes tras golpes, sin que ella tuviera la valentía suficiente para denunciarlo, pues pensaba en que sus tres hijos se quedarían sin padre.

Pero al final, cuando por la paliza permaneció internada en un hospital durante casi una semana, comprendió que eso no es vida. Agarró fuerzas, lo demandó y se divorció.

Afrontar su nueva realidad no fue fácil, tuvo que lidiar con mucha gente que la señalaba como una “mala mujer”. Pese a ello aprendió a trabajar en lo que se presentaba con tal de mantener a sus vástagos.

“Soledad” es una de las pocas mujeres en el país que tras ser víctimas de violencia intrafamiliar decidieron terminar con la relación. Respecto a eso, el INEC muestra que el 90% de las mujeres que ha sufrido violencia por parte de su pareja no se ha separado, de este grupo el 54,9% no piensa separarse, el 23,5% se separó por un tiempo y regresó con su pareja y el 11,9% piensa separarse.

Bajo estos conceptos, el 52,5% de las mujeres no se separa porque considera que “las parejas deben superar las dificultades y mantenerse unidas”, el 46,5% piensa que “los problemas no son tan graves” y el 40,4% “quiere a su pareja”, mientras el 22% “no se puede sostener económicamente”.

Las provincias con elevados índices de violencia de género en el país son: Morona Santiago, Tungurahua, Pichincha, Pastaza y Azuay.

En cambio, las menos violentas son: Santa Elena, Orellana y Manabí.

Actividades para mañana

Bajo el slogan “Movilízate Ecuador”, el Ministerio de Salud prepara una caravana ciclística y una feria en la capital.

El encuentro es a las 09:00, en las avenidas Amazonas y República (frente al parque La Carolina). La caravana parte hacia el sur a las 09:30 y avanza

hasta la Plaza de los Presidentes, en el Jorge Washington y Amazonas, donde se llevará a cabo una feria didáctica sobre la situación de las mujeres.

La Alcaldía tiene programado un colorido desfile alusivo a la fecha, que se desarrollará en el bulevar de la Plaza 24 de Mayo desde las 09:00. A las 11:00, representantes de organizaciones sociales entregan al alcalde Augusto Barrera la Agenda Distrital de Mujeres.

NO VIOLENCIA A LA MUJER

A pocas horas de celebrarse el Día Internacional de la No Violencia Contra las Mujeres, estas cifras resaltan la situación que atraviesan miles de féminas en el país.

Mañana, en todo el mundo, se rinde homenaje a la memoria de las hermanas Mirabel (Minerva, Patria y María Teresa), asesinadas el 25 de noviembre de 1960 en República Dominicana a manos del régimen de Rafael Trujillo, por ser opuestas a su dictadura.

Ellas y Rufino de la Cruz murieron ejecutadas por miembros de la Policía secreta del gobierno, cuando se dirigían a la cárcel a visitar a sus maridos en la localidad de Puerto Plata.

Los cadáveres de las tres hermanas fueron hallados en el fondo de un precipicio, tenían los huesos rotos y señas de estrangulamiento.

La noticia trascendió fronteras y fue el detonante para la conformación del movimiento de resistencia anti Trujillo.